

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1105-2022-MSB-GDUC-ULC

San Borja, 28 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: la Correspondencia N.º 15755-2022, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante la cual **GAMING AND SERVICES S.A.C.**, con RUC N.º 20305556786 debidamente representada por doña Verónica Quispe Vargas identificado con DNI N.º 08169577 solicita **AUTORIZACIÓN PARA USO COMERCIAL DE RETIRO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento antes señalado, la administrada **GAMING AND SERVICES S.A.C.**, en adelante la sociedad, solicita Autorización para uso Comercial de Retiro del establecimiento ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2100 MZ.J2 LT.02 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR – SAN BORJA**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias la Ordenanza N.º 612-MSB, la Ordenanza N.º 632-MSB y la Ordenanza N.º 640-MSB, que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, se señala lo siguiente: **“La autorización para el uso comercial del área de retiro, permitirá exclusivamente la colocación de mesas y sillas (sin ningún tipo de cobertura - excepto la sombrilla). Todos los elementos deben ser móviles y deberán retirarse diariamente al término de las actividades comerciales.** Dicha extensión, solamente será autorizada para los giros de Restaurantes, Heladería, Fuente de Soda y/o Cafeterías”; razón por la cual, de conformidad con el Informe señalado en el párrafo anterior, al cumplir con las condiciones antes expuestas, debe entenderse que el giro solicitado de Cafetería resulta **FACTIBLE** de autorizar.

Que, con fecha 28 de octubre de 2022 se realizó la inspección ocular al predio y se corrobora que el establecimiento comercial ubicado en la **AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2100 MZ.J2 LT.02 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR – SAN BORJA**, cuenta con área de retiro frontal efectiva de 32.10m² con frente a la Av. Javier Prado Este, la cual **CUMPLE** con las condiciones técnicas establecidas en el artículo 9º de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus modificatorias.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA USO COMERCIAL DE RETIRO** presentada mediante Correspondencia N.º 15755-2022; toda vez que la sociedad **CUMPLE** con lo señalado en el Artículo 9º de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus modificatorias, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.º 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN USO COMERCIAL DE RETIRO**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la misma que es otorgada para la Licencia de Funcionamiento N.º 8494-2022, la cual cuenta con el giro de Cafetería; detallándose lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1105-2022-MSB-GDUC-ULC

Razón Social	:	GAMING AND SERVICES S.A.C.
Ubicación	:	AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2100 MZ.J2 LT.02 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR – SAN BORJA, área de retiro con frente a la Av. Javier Prado Este
Giro solicitado	:	CASA DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS, CASINOS DE JUEGOS-TRAGAMONEDAS Y APUESTAS DEPORTIVAS. GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO: CAFETERIA
Licencia de Funcionamiento	:	8494-2022
Zonificación	:	Comercio Zonal (CZ)
Área	:	32.10m ² (figura rectangular 6.42m ancho x 5.00m fondo)

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79º de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs
C.C. UAD, UF.
GAMING AND SERVICES S.A.C.
DIRECCIÓN: AV. RICARDO PALMA NRO. 341 2º PISO – MIRAFLORES